

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 21

## ACUERDO MUNICIPAL N°.21

( 03 DIC 2024 )

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 39, 313 numeral 5°, 317, 320, 334, 344, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 y 152 de 1994, 179 de 1994, 181 de 1995, 225 de 1995, 358 de 1997, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1098 de 2006, 4791 de 2008, 1368 de 2009, 1416 de 2010, 1448, 1473 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1712 de 2014, 2294 de 2023; los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 115 de 1996, 568 de 1996, 3402 de 2007, 28 de 2008, 2767 de 2012, 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 04 de 2014, 02, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de 2016, 06, y 27 de 2017, 08 de 2018 y 12 de 2019, 06 de 2020, 20 y 21 de 2021, 22 de 2022, 8 de 2023, Resoluciones del Ministerio de Hacienda No. 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 01 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 0401 del 18 de febrero de 2021, 3438 de diciembre de 2021, 2372 de septiembre de 2022 y 2662 de octubre de 2023 y sus modificaciones, sentencia C-036 de 2023 y demás normas concordantes aplicables.

### ACUERDA

#### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 1°.** Fíjese los cálculos totales del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2025, en la suma de **Trescientos setenta y nueve mil ochocientos doce millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos M.L. (\$379.812.952.930)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$379.812.952.930</b>
I. Administración Central	351.808.000.030
II. Fondos cuenta	24.802.946.243
III. Entes descentralizados	3.119.966.507
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	82.040.150



**CONCEJO**  
*Municipal*

## ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

Fecha de Aprobación:  
30/09/2019

Página 2 de 21

### I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$351.808.000.030</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>351.375.870.352</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>217.427.486.988</b>
<b>DIRECTOS</b>	<b>97.821.654.880</b>
Impuesto Predial Unificado Urbano	87.202.363.295
Impuesto Predial Unificado Rural	8.191.784.110
Intereses Impuesto Predial	2.427.507.475
<b>INDIRECTOS</b>	<b>119.605.832.108</b>
Impuesto de Industria y Comercio	87.734.528.955
Intereses Impuesto Industria y Comercio	900.530.344
Impuesto de Avisos y Tableros	5.753.200.000
Intereses Impuesto Avisos y Tableros	44.105.376
Impuesto al uso de líneas telefónicas	2.239.918.935
Impuesto de Juegos Permitidos	16.236.577
Intereses de Juegos Permitidos	273.127
Impuesto de Delineación Urbana y complementarios	7.463.925.111
Impuesto de Alumbrado Público	12.829.623.200
Intereses Alumbrado Público	40.480.375
Obligaciones Urbanísticas y Compensación Espacio Público CSF	2.132.363.658
Publicidad Exterior Visual	450.646.450
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>88.352.018.333</b>
<b>CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS</b>	<b>668.713.355</b>
Aproba Person Jurídica Urbanizaciones	4.034.976
Certifica y Consta Person Jurídica	10.229.716
Certificados de Paz y Salvo	48.910.000
Certificados de Nomenclatura	1.069.862
Certificados de Ubicación	25.146.106
Certificados y Consta Inspecciones	4.152.000
Certificados y Constancias	10.836.000
Esterilización Mascotas Domésticas	5.304.250
Expedición Documentos de Catastro	354.088.162
Mesas Fuera del Local Comercial	200.500.000
Intereses Mesas Fuera del Local Comercial	4.442.283
<b>DERECHOS DE TRÁNSITO CSF</b>	<b>17.822.588.128</b>
Blindaje CSF	17.619.550
Cambio de Servicio CSF	9.791.975
Cambios y modificaciones CSF	26.516.050
Cancelación de Matrícula CSF	84.891.846
Certificado de Libertad y Tradición CSF	214.433.412
Duplicados de Placas CSF	163.014.619
Duplicados de Licencias Vehículos CSF	173.455.739
Inscripción de Limitación Propiedad CSF	148.826.223
Licencias de Conducción Moto CSF	4.447.531
Matrícula de Vehículos CSF	138.221.389
Matrículas de Motos CSF	567.736.417
Parquímetros CSF	603.242.924
Permisos Especiales CSF	363.787.108
Sellada y Desellada Taximet CSF	13.402.593
Servicios de parqueadero en patios por inmovilización	149.239.793
Tarjeta Operación CSF	11.503.323
Radicación de Matrícula CSF	195.825.327
Traspasos de Propiedad Vehículo CSF	1.686.385.972
Facturación Transito CSF	439.423.058
Cambio de Color CSF	149.573.248
Cambio de Motor CSF	22.313.808
Duplicados de Licencias Moto CSF	6.370.481
Fotocopias Tránsito CSF	3.567.245
Levantamiento de Limitación a la Propiedad CSF	512.203.703
Licencias de Conducción Carro CSF	14.936.001

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 3 de 21

Matrículas de Cuatrimotos CSF	179.199
Matrículas de Motocarro CSF	5.247.983
Modificación del Acreedor Prendario CSF	173.034
Paz y Salvos Tránsito CSF	639.591
Refrendación de Licencias de Motos CSF	64.786.876
Refrendación de Licencias de Vehículos CSF	123.375.224
Regrabación de Chasis CSF	27.008.067
Regrabación de Motor CSF	37.939.904
Regrabación de Serie CSF	5.530.223
Rematricula de Vehículos CSF	3.594.355
Señalización Municipal CSF	5.719.117.326
Servicios de parqueadero en patios por inmovilización	45.927.003
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	3.248.256.389
Trasposos de Propiedad Moto CSF	2.567.333.708
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	123.172.404
Conversión a Gas CSF	10.989.342
Duplicado Licencia de Conducción Carro CSF	9.647.992
Recategorización Licencias de Conduc. Carro CSF	1.575.897
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa CSF	447.302
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA CSF	662.343
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYCSF	891.616
Grúa Carro	73.073.660
Grúa Moto	32.289.355
<b>DERECHOS DE TRÁNSITO SSF</b>	<b>24.118.640.520</b>
Blindaje SSF	39.217.705
Cambio de Servicio SSF	21.795.042
Cambios y Modificaciones SSF	59.019.596
Cancelación de Matrícula SSF	188.952.815
Certificado de Libertad y tradición SSF	477.287.274
Duplicados de Placas SSF	362.838.991
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	386.078.902
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	331.258.366
Licencias de Conducción Moto SSF	9.899.344
Matrícula de Vehículos SSF	307.654.059
Matrículas de Motos SSF	1.263.671.380
Sellada y Desellada Taximet SSF	29.831.578
Tarjeta Operación SSF	25.604.170
Radicación de Matrícula SSF	435.869.276
Trasposos de Propiedad SSF	3.753.568.776
Facturación de Transito SSF	978.070.678
Cambio de Color SSF	332.921.100
Cambio de Motor SSF	49.666.217
Duplicados de Licencias Motos SSF	14.179.459
Fotocopias Tránsito SSF	7.939.997
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	1.140.066.306
Licencias de Conducción Carro SSF	33.244.648
Matrículas de Cuatrimotos SSF	398.863
Matrículas de Motocarro SSF	11.680.994
Modificación del Acreedor Prendario SSF	385.141
Paz y Salvos Tránsito SSF	1.423.606
Refrendación de Licencias de Motos SSF	144.203.047
Regrabación de Chasis SSF	60.114.730
Regrabación de Motor SSF	84.446.883
Regrabación de Serie SSF	12.309.207
Rematricula de Vehículos SSF	8.000.338
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	7.229.900.028
Trasposos de Propiedad Moto SSF	5.714.387.931
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	274.157.932
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	274.609.370
Conversión a Gas SSF	24.460.148
Duplicado Licencia de Conducción Carro SSF	21.474.562
Recategorización Licencias de Conduc. Carro SSF	3.507.642
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa SSF	995.608

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 4 de 21

Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA SSF	1.474.247
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS SSF	1.984.564
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>16.822.558.335</b>
Multas de Tránsito CSF	2.969.702.002
Multas de Tránsito SSF	1.979.801.334
Multas Devolución de Cheques	2.024.450
Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	2.000.000.000
Multas por Sanciones Disciplinarias	2.472.500
Intereses Multas y Foto multas Transito	1.582.891.426
Foto Multas de Tránsito CSF	3.130.140.724
Foto Multas de Tránsito SSF	5.155.525.898
<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>23.307.016</b>
Tasa Contributiva - Concurso Económico E.C.S.P.D.	23.307.016
<b>SOBRETASAS</b>	<b>28.503.272.787</b>
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente CSF	6.500.000.000
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente SSF	7.647.058.000
Sobretasa Ambiental Urbano	13.670.178.033
Sobretasa Ambiental Rural	686.036.754
<b>REINTEGROS</b>	<b>392.938.193</b>
Aprovechamientos y Reintegros	259.500.000
Reintegro Cuotas Partes	24.690.778
Ingr Extr Exc o Defec Aprox Miles Imptos	1.521.000
Ingresos Centro Formación Trabajo CEOGET	4,767,179
Incentivo Estación de Transferencia INTERASEO	102.459.236
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.</b>	<b>38.282.219.521</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN</b>	<b>32.240.868.200</b>
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios CSF	26.830.018.285
S. G. P. Prestaciones Sociales SSF (Aportes Patronales)	4.298.129.060
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad CSF Matricula Oficial	485.465.041
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad Gratuidad SSF	627.255.814
<b>SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>1.905.318.216</b>
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	1.905.318.216
<b>S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN</b>	<b>4.057.926.845</b>
S. G. P. Deporte y Recreación	386.469.223
S. G. P. Otros Sectores	3.671.457.622
<b>S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>78.106.260</b>
S. G. P. Alimentación Escolar	78.106.260
<b>TRANSF DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL</b>	<b>1,004,088,300</b>
<b>APORTES NACIÓN</b>	<b>1,004,088,300</b>
PAE Alimentación Escolar Jornada Regular	1,004,088,300
<b>PARTICIPACIÓN DISTINTAS AL SGP</b>	<b>6.278.917.210</b>
<b>PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS</b>	<b>6.278.917.210</b>
Participación Impuesto de Vehículos Automotores	6.278.917.210
<b>CONTRIBUCIONES DIVERSAS</b>	<b>31.140.000</b>
<b>CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO</b>	<b>31.140.000</b>
Transferencia Sector Eléctrico por Generación Energía	31.140.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>350.000.000</b>
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>350.000.000</b>
Rendimientos financieros Ingresos Ctes Libre Desti ICLD	350.000.000
<b>FONDOS ROTATORIOS</b>	<b>82.129.678</b>
<b>FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA OBREROS FRVO</b>	<b>82.129.678</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>82.129.678</b>
<b>RECUPERACIÓN DE CARTERA PRÉSTAMOS</b>	<b>82.129.678</b>
<b>DE PERSONAS NATURALES</b>	<b>82.129.678</b>
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Obreros	82.129.678

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 5 de 21

II. FONDOS CUENTA	
CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS DE LOS FONDO CUENTA</b>	<b>24.802.946.243</b>
<b>FONDO PROCULTURA</b>	<b>1.009.302.500</b>
<b>SUBCUENTA 1 - ARTE Y CULTURA</b>	<b>728.224.205</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>438.372.288</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>438.372.288</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>438.372.288</b>
Matrículas Casa de la Cultura	16.754.846
Estampilla Procultura 60%	421.617.442
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.</b>	<b>289.851.917</b>
<b>S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN</b>	<b>289.851.917</b>
S. G. P. Cultura	289.851.917
<b>SUBCUENTA 2 - OTRAS DESTINACIONES DE LEY</b>	<b>281.078.295</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>281.078.295</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>281.078.295</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>281.078.295</b>
Estampilla Procultura 10% (SS Ceador y Gestor)	70.269.574
Estampilla Procultura 10% (Biblioteca Lectura)	70.269.574
Estampilla Procultura 20% (Fdo Pensiones Municipio )	140.539.147
Estampilla Procultura 10% (SS Ceador y Gestor)	70.269.574
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>16.133.313.809</b>
<b>SUBCUENTA 1 REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>14.126.713.947</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>14.126.713.947</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>14.126.713.947</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD</b>	<b>4.654.836.643</b>
S. G. P. Salud SSF - Régimen Subsidiado Continuidad 11/12 Vig. Act	4.654.836.643
<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA</b>	<b>6.032.482.714</b>
ADRES - Régimen Subsidiado SSF Vig. Actual	5.974.824.894
ADRES - 0.4% Inspeccion, Vigilancia y Control SSF (Supersalud)	57.657.820
<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>3.439.394.590</b>
<b>COLJUEGOS SSF - Régimen Subsidiado (75%)</b>	<b>1.796.055.246</b>
Cober. al régimen subsidiado Rentas Cedidas DPTO SSF Vig. Actual	1.643.339.344
<b>SUBCUENTA 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PPNA</b>	<b>411.261.217</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>411.261.217</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>411.261.217</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD</b>	<b>411.261.217</b>
S. G. P. Subsidio a la Oferta Once Doceavas Vig. Act.	411.261.217
<b>SUBCUENTA 3 - SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>870.160.529</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>870.160.529</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>870.160.529</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD</b>	<b>870.160.529</b>
S.G.P. Salud - salud Pública Once Doceavas Vig. Act. PIC 60%-40%	522.096.317
S.G.P. Salud - salud Pública Once Docea Vig. Act. Gestion 40%-60%	348.064.212
<b>SUBCUENTA 5 OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO</b>	<b>725.178.116</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>725.178.116</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>725.178.116</b>
<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>725.178.116</b>
COLJUEGOS CSF - 25% Funcionamiento	725.178.116
<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>646.311.798</b>
<b>SUBCUENTA 1 ACUEDUCTO</b>	<b>307.978.558</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>307.978.558</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>307.978.558</b>
Superávit Aporte Solidario - Acueducto	307.978.558
<b>SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO</b>	<b>248.103.414</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>248.103.414</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>248.103.414</b>
Superávit Aporte Solidario - Alcantarillado	248.103.414
<b>SUBCUENTA 3 - ASEO</b>	<b>90.229.826</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>90.229.826</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>90.229.826</b>



Superávit Aporte Solidario - Aseo	90.229.826
<b>FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO</b>	<b>2.242.837.139</b>
<b>SUBCUENTA 3 - MANEJO DE DESASTRES</b>	<b>2.242.837.139</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.242.837.139</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>2.242.837.139</b>
<b>INDIRECTOS</b>	<b>2.242.837.139</b>
Sobretasa de Bomberos Vigencia Actual	2.184.991.673
Intereses Sobretasa de Bomberos	57.845.466
<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET</b>	<b>1.473.081.558</b>
<b>SUBCUENTA 1 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>874.568.499</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>874.568.499</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>874.568.499</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>874.568.499</b>
Contribución Especial Seguridad 80%	874.568.499
<b>SUBCUENTA 2 - CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>598.513.059</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>598.513.059</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>598.513.059</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>218.644.527</b>
Contribución Especial Seguridad 20%	218.644.527
<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>379.868.532</b>
Multas Generales Código de Policía y Convivencia	318.683.277
Multas Especiales Código de Policía y Convivencia	61.185.255
<b>FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</b>	<b>2.925.472.527</b>
<b>SUBCUENTA 1 - CENTROS DE VIDA</b>	<b>2.047.830.769</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.047.830.769</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>2.047.830.769</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>2.047.830.769</b>
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 70%	2.047.830.769
<b>SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO</b>	<b>877.641.758</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>877.641.758</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>877.641.758</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>877.641.758</b>
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor 30%	877.641.758
<b>FONDO TODOS A LA U</b>	<b>372.626.912</b>
<b>SUBCUENTA 2 - EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS</b>	<b>372.626.912</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>372.626.912</b>
<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>372.626.912</b>
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>372.626.912</b>
Ingresos créditos educativos	372.626.912

**III. ENTES DESCENTRALIZADOS**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$3.119.996.507</b>
<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBAN</b>	<b>2.004.797.161</b>
<b>Recursos propios</b>	<b>1.754.131.260</b>
Amortización capital	664.092.036
Intereses de financiación	839.704.872
Recuperación de pólizas	92.363.904
Intereses de mora	150.000.000
Rendimientos financieros	7.970.448
<b>Transferencias municipales</b>	<b>250.665.901</b>
Transferencias EDU-HABITAT Arriendos	250.665.901
<b>INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN</b>	<b>1.115.169.346</b>
<b>Recursos propios (Ventas de Servicios)</b>	<b>1.115.169.346</b>
Actividad Física dirigida y recreación	527.169.300
Centro de atención al ejercicio físico	2.374.000
Torneos y eventos	211.431.980
Deporte formativo y Competitivo	218.697.066
Utilización de escenarios deportivos	96.600.000
Otros Ingresos	4.224.000

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 7 de 21

**IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>\$82.040.150</b>
<b>I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>	<b>15.750.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>15.750.000</b>
Certificados y Constancias	1.750.000
Concesión Tienda Escolar	14.000.000
<b>I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ</b>	<b>16.950.150</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>16.950.150</b>
Certificados y Constancias	1.250.000
Concesión Tienda Escolar	14.169.150
Concesión Local Papelería	981.000
<b>I.E. MARÍA AUXILIADORA</b>	<b>4.000,000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>4.000,000</b>
<b>INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>4.000,000</b>
Concesión Tienda Escolar	4.000,000
<b>I.E. MARÍA MEDIADORA</b>	<b>6.050.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>6.050000</b>
Certificados y Constancias	200.000
Concesión tienda Escolar	4.050.000
Concesión Local Papelería	1.800.000
<b>I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR</b>	<b>3.890.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>3.890.000</b>
Certificados y Constancias	390.000
Concesión Tienda Escolar	3.500.000
<b>I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.</b>	<b>4.450.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>4.450.000</b>
Certificados y Constancias	150.000
Concesión Tienda Escolar	3.500.000
Concesión de local (Fotocopiadora)	800.000
<b>I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA</b>	<b>6.950.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>6.950.000</b>
Certificados y Constancias	600.000
Concesión Tienda Escolar	6.350.000
<b>I.E RAFAEL J. MEJÍA</b>	<b>24.000.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>24.000.000</b>
Certificados y Constancias	1.000.000
Concesión Tienda Escolar	9.200.000
Concesión Helado y Frutería	2.200.000
Concesión Papelería	1.600.000
Concesión Huerta	10.000.000

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES**

**Artículo 2º.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2025, en la suma de **Trescientos setenta y nueve mil ochocientos doce millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta pesos M.L. (\$379.812.952.930)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$379.812.952.930</b>
I. Entes de control	12.270.156.929
II. Administración Central	287.991.958.699
III. Fondos cuenta	43.681.681.570
IV. Entes descentralizados	10.786.529.096

V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	2.747.546.464
VI Servicio de la Deuda	22.335.080.172

**I. ENTES DE CONTROL**

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>\$12.270.156.929</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>4.853.596.654</b>
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	3.338.627.094
HONORARIOS CONCEJALES	1.514.969.560
<b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	<b>3.783.777.373</b>
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	3.783.777.373
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>3.632.782.902</b>
FUNCIONAMIENTO	3.632.782.902

**II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$287.991.958.700</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>177.649.895.208</b>
<b>Servicios personales</b>	<b>85.554.780.235</b>
Servicios personales asociados a nómina	64.563.716.447
Servicios personales indirectos	6.495.464.078
Contribuciones inherentes a la nómina	14.495.599.710
<b>Gastos generales</b>	<b>60.518.597.270</b>
Adquisición de bienes	2.055.363.811
Adquisición de servicios	58.463.233.459
<b>Transferencias</b>	<b>31.576.517.703</b>
<b>INVERSIÓN (Línea /Componente)</b>	<b>110.342.063.492</b>
<b>Formación Bruta de Capital</b>	<b>25.232.810.058</b>
<b>LÍNEA 5 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA INFRAESTRUCTURA Y LA MOVILIDAD SEGURA</b>	<b>25.232.810.058</b>
5.1 Infraestructura	6.725.526.994
5.2 Infraestructura de Transporte y Movilidad	5.431.861.273
5.3 Espacio Público y Urbanismo	13.075.421.791
<b>Gasto Público Social</b>	<b>85.109.253.434</b>
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSION SOCIAL</b>	<b>61.551.540.423</b>
1.1 Educación	46.277.771.628
1.2 Salud	500.000.000
1.4 Cultura Integral	4.820.166.984
1.5 Grupos Vulnerables	9.953.601.811
<b>LÍNEA 2 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL</b>	<b>1.510.000.000</b>
2.1 Desarrollo y Empleo en el Campo y la Ciudad	1.244.560.720
2.2 Turismo	265.439.280
<b>LÍNEA 3 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</b>	<b>18.530.905.153</b>
3.1 Institucionalidad	9.765.331.486
3.2 Desarrollo Comunitario	185.109.792
3.3 Seguridad, Paz y Convivencia Ciudadana	8.580.463.875
<b>LÍNEA 4 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>3.438.784.590</b>
4.2 Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	1.787.925.876
4.3 Ordenamiento Territorial	1.650.858.714
<b>LÍNEA 5 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA INFRAESTRUCTURA Y LA MOVILIDAD SEGURA</b>	<b>78.023.268</b>
5.2 Infraestructura de Transporte y Movilidad	78.023.268

**III. FONDOS CUENTAS**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA</b>	<b>\$43.681.681.570</b>
<b>FONDO PROCULTURA</b>	<b>992.547.654</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>210.808.721</b>
Transferencias	210.808.721
<b>INVERSIÓN (Línea /Componente)</b>	<b>781.738.933</b>

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 9 de 21

<b>Gasto Público Social</b>	781.738.933
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	781.738.933
1.4 Cultura Integral	781.738.933
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>20.699.121.913</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	3.190.986.220
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	3.190.986.220
Servicios personales	2.981.218.400
Gastos generales	209.767.820
<b>INVERSIÓN (Línea/ Componente)</b>	<b>17.508.135.693</b>
<b>Gasto Público Social</b>	17.508.135.693
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	17.508.135.693
1.2 Salud	17.508.135.693
SUBCUENTA 1 – RÉGIMEN SUBSIDIADO	14.126.713.947
SUBCUENTA 2 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	411.261.217
SUBCUENTA 3 – SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.943.760.529
SUBCUENTA 4 – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	26.400.000
<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO</b>	<b>646.311.798</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>646.311.798</b>
<b>Gasto Público Social</b>	646.311.798
<b>LÍNEA 4 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	646.311.798
4.3 Ordenamiento Territorial	646.311.798
SUBCUENTA 1 - ACUEDUCTO	307.978.558
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	248.103.414
SUBCUENTA 3 - ASEO	90.229.826
<b>FONDO MPAL.DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>4.606.885.356</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>4.606.885.356</b>
<b>Formación Bruta de Capital</b>	4.606.885.356
<b>LÍNEA 4 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	4.606.885.356
4.1 Gestión del riesgo	4.606.885.356
<b>FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET</b>	<b>1.973.081.558</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	113.960.560
Transferencias	113.960.560
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>1.859.120.998</b>
<b>Gasto Público Social</b>	1.859.120.998
<b>LÍNEA 3 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL</b>	1.859.120.998
3.3 Seguridad, Paz y Convivencia Ciudadana	1.859.120.998
<b>FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</b>	<b>2.925.472.527</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>2.925.472.527</b>
<b>Gasto Público Social</b>	2.925.472.527
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	2.925.472.527
1.5 Grupos Vulnerables	2.925.472.527
SUBCUENTA 2 – CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	877.641.758
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	2.047.830.769
<b>FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE</b>	<b>827.416.876</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>827.416.876</b>
<b>Gasto Público Social</b>	827.416.876
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	827.416.876
1.1 Educación	827.416.876
<b>FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS</b>	<b>2.364.048.217</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>2.364.048.217</b>
<b>Formación bruta de capital</b>	2.364.048.217
<b>LÍNEA 4 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	2.364.048.217
4.2 Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	2.364.048.217
<b>FONDO TODOS A LA U</b>	<b>8.646.795.671</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>8.646.795.671</b>
<b>Gasto Público Social</b>	8.646.795.671
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	8.646.795.671
1.1 Educación	8.646.795.671

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 10 de 21

IV. ENTES DESCENTRALIZADOS	
CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS</b>	<b>10.786.529.096</b>
<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA</b>	<b>\$4.525.169.761</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$2.004.797.161</b>
Servicios personales	1.385.592.852
Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.385.592.852
Contribuciones Inherentes a la Nómina	0
<b>Provisión y Seguridad Social</b>	<b>103.045.802</b>
<b>Gastos Generales</b>	<b>516.158.507</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>2.520.372.600</b>
<b>Gasto Público Social</b>	<b>2.520.372.600</b>
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>2.520.372.600</b>
<b>1.6 Vivienda Incluyente</b>	<b>2.520.372.600</b>
Transferencias Municipales I.C.L.D	2.520.372.600
<b>INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANET</b>	<b>\$6.261.359.335</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$724.860.075</b>
Servicios personales	579.625.999
Gastos generales	145.234.076
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>5.536.499.260</b>
<b>Gasto Público Social</b>	<b>5.536.499.260</b>
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>5.536.499.260</b>
<b>1.3 Deporte, Recreación y Actividad Física</b>	<b>5.536.499.260</b>
Recursos propios	390.309.271
Transferencias municipales I.C.L.D.	4.759.720.766
Transferencias municipales S.G.P	386.469.223
V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E	
CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.</b>	<b>\$2.747.546.464</b>
<b>INVERSIÓN (Línea / Componente)</b>	<b>2.747.546.464</b>
<b>Gasto Público Social</b>	<b>2.747.546.464</b>
<b>LÍNEA 1 – HAGAMOS QUE LAS COSAS PASEN POR EL DESARROLLO HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>2.747.546.464</b>
<b>1.1 Educación</b>	<b>2.747.546.464</b>
Recursos propios	82.040.150
Transferencias municipales ICLD	2.038.250.500
Transferencias municipales S.G.P.	627.255.814
<b>I.E.ADELAIDA CORREA ESTRADA</b>	<b>\$404.698.312</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>322.700.000</b>
Servicios personales	43.000.000
Gastos generales	279.700.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>81.998.312</b>
<b>I.E.JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ</b>	<b>\$580.436.785</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>360.500.000</b>
Servicios personales	28.000.000
Gastos generales	332.500.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>219.936.785</b>
<b>I.E. MARÍA AUXILIADORA</b>	<b>\$202.260.579</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>138.700.000</b>
Servicios personales	30.500.000
Gastos generales	108.200.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>63.560.579</b>
<b>I.E. MARÍA MEDIADORA</b>	<b>\$188.521.416</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>108.600.000</b>
Servicios personales	5.000.000
Gastos generales	103.600.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>79.921.416</b>
<b>I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR</b>	<b>\$239.229.170</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>191.300.000</b>
Servicios personales	17.000.000
Gastos generales	174.300.000

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 11 de 21

<b>INVERSIÓN</b>	<b>47.929.170</b>
<b>I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.</b>	<b>\$232.414.162</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>163.200.000</b>
Servicios personales	24.000.000
Gastos generales	139.200.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>69.214.162</b>
<b>I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA</b>	<b>\$362.860.220</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>275.400.000</b>
Servicios personales	29.000.000
Gastos generales	246.400.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>87.460.220</b>
<b>I.E. RAFAEL J. MEJÍA</b>	<b>\$537.125.820</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>377.800.000</b>
Servicios personales	35.000.000
Gastos generales	342.800.000
<b>INVERSIÓN</b>	<b>159.325.820</b>
<b>VI. SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$22.335.080.172</b>
Amortización	9.775.319.038
Intereses	12.559.761.134

### TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 3°. Definición.** Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que va a regir el presupuesto y tienen como finalidad regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, abolir o modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, ni autorizar la contratación de empréstitos.

**Artículo 4°. Alcance.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo Municipal, corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2025 y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 5°. Campo de Aplicación.** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.



Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

**Artículo 6º. Las Disposiciones Generales en los presupuestos de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio.** Las disposiciones generales internas de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 027 de 2017.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 7º. De los Recaudos.** Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 8º. Del Manejo de los excedentes de liquidez.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 9º. De la Disposición de Recursos para Transferencias.** Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.



Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal, previa autorización por parte del Concejo Municipal según la sentencia C-036 de 2023.

**Artículo 10. Destinación de los Recaudos.** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Artículo 11. Rentas con Destinación Específica.** Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

**Parágrafo:** El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 12. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias.** La Secretaría de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**Artículo 13. Reintegros de Recursos.** Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

**Artículo 14. Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 14 de 21

**Parágrafo 1:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo 2:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

**Artículo 15. Legalización de los Ingresos.** Los recursos provenientes de: Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el presupuesto conforme a lo estipulado en la sentencia C-036 de 2023.

**Artículo 16. Créditos de Tesorería.** Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

**Artículo 17. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto.** Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

**Artículo 18. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos:** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2025, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

**Artículo 19. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 15 de 21

### CAPÍTULO III

#### DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

**Artículo 20. De la Ejecución del Gasto.** La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2025.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

**Artículo 21. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2025, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2025 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

**Artículo 22. Transferencias a Órganos de Control.** El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo, la Personería y la Contraloría, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

**Artículo 23. Cajas Menores.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

**Artículo 24. De las Afectaciones al Presupuesto.** Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

**Parágrafo:** De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal,



interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

**Artículo 25. Visto Favorable del Banco de Proyectos.** Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación.

**Artículo 26. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión.** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación y previa autorización por parte del Concejo Municipal según la sentencia C-036 de 2023.

**Artículo 27. Pago de Causaciones.** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2025.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Artículo 28. De la Adquisición de Bienes.** La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 29. Prohibiciones.** La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; reorganizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

**Artículo 30. Suspensión de Operaciones Presupuestales.** La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 17 de 21

Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

**Artículo 31. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas.** Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*, especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

**Artículo 32. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales.** Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*, especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

#### CAPÍTULO IV

##### CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

**Artículo 33. Operaciones de Crédito Público.** Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2025 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*.

**Artículo 34. Representación Legal Frente a la Deuda Pública.** La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 35. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2025.

**Artículo 36. Gastos del Servicio de la Deuda.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 18 de 21

## CAPÍTULO V

### VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 37. De las vigencias Futuras.** Todas las Vigencias Futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

**Artículo 38. Requisitos para autorizar Vigencias Futuras.** El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**Ordinarias:**

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrán superar el respectivo periodo del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.



**Excepcionales:**

Conforme a la ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, en los términos del Capítulo II de la ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En el Municipio de Sabaneta, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava del Sistema general de Participaciones.

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 20 de 21

**Artículo 39. Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

**Artículo 40. De los cupos no utilizados durante la Vigencia Futura.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción alguna.

**Artículo 41. Certificado de Vigencias Futuras.** El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2025, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

**Artículo 42. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras.** Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros del presupuesto.

 <b>CONCEJO</b> Municipal	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 21 de 21

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 43. Cambio de Fuentes de Financiación.** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada sección.

**Artículo 44. Aproximaciones Decimales.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

**Artículo 45. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos.** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a través de sus Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

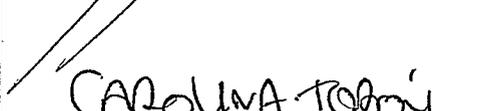
**Artículo 46. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos.** El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

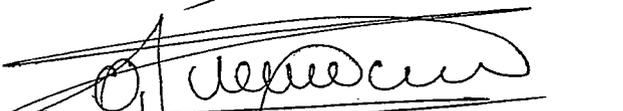
**Artículo 47. Vigencia.** El presente Acuerdo Municipal, rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en las Comisiones primera y segunda en las fechas 29,30,31 de octubre de 2024, 6,7,8,9,12 de noviembre de 2024 y segundo debate en Plenaria, en las fechas 9,12,13,14,15,16,17 y 23 de noviembre de 2024.

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
 Presidente

  
**VICTOR HUGO GIL SALAZAR**  
 Vicepresidente primero

  
**ELISA CAROLINA TOBON OSPINA**  
 Vicepresidenta segunda

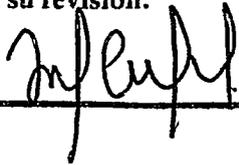
  
**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
 Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 03 de Diciembre del 20 24

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,  . III